



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

Administración 2023 - 2027



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA**

ORDENANZA N° 037

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E
INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MERA**

AGOSTO 2023

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA
TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la *ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA* (Ordenanza sancionada y promulgada el 26 de noviembre del 2019), se crea como identificativo turístico del Cantón Mera “*Mera Donde nace la vida ...*”, la misma que en su artículo 5 determina como obligación la utilización de la marca en todo tipo de evento y/o promoción turísticas, así como la utilización en todos los vehículos de la institución y en los documentos internos y externos que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Nace la necesidad de utilizar el nuevo logotipo de la institución en los vehículos institucionales, así como en los documentos internos y externos del Gobierno Municipal, recordando que no es una modificación a la marca de identificación turística del cantón Mera.

Con la ordenanza en vigencia, es imposible que se haga uso del nuevo logotipo institucional, ya que existe norma expresa, en la que establece la obligación que la marca de identificación turística del cantón Mera sea utilizada, es por ello que es imposible que el logotipo en mención sea utilizado en vehículos institucionales, así como en documentos internos y externos del Gobierno Municipal.

Como se expone en los párrafos anteriores, la norma en vigencia, es una norma mandatoria, por cuanto obliga a los servidores públicos del Gobierno Municipal a utilizar la marca de identificación turística en diferentes casos, es por ello que, para poder utilizar el nuevo logotipo de la administración en los casos puntuales, es necesario reformar dicha disposición, para así no caer en ilegalidades con la utilización del nuevo logotipo.

Por lo expuesto antes, en esta nueva administración 2023-2027, es indispensable una identificación por la cual se va a trabajar en todo este periodo, por lo que se ha llegado a elaborar un logotipo institucional, el mismo que es necesario sea publicitado en los vehículos institucionales, así como en los membretes de documentos internos y externos de la institucional, por lo que es importante que se realice una reforma a la *ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA*, sin que esta quede en su totalidad derogada, ya que la misma tiene un fin de identificación turística, lo que no va hacer afectado en lo absoluto.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos seccionales; así también determina que constituyen los gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución, le otorga facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones;

Que, el artículo 253 de la CRE determina que: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;

Que, el artículo 264 de la norma constitucional establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre ellas, determina la de: *“8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo la de: *“g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”*;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)”*, el mismo que está integrado por el señor alcalde y los señores concejales.

Que, el mismo COOTAD, en el primer inciso del artículo 7 trata sobre la facultad normativa, manifestando lo siguiente: *“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece las atribuciones del concejo municipal, estableciendo en la letra a), la siguiente: “a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*”;

Que, el inciso final del artículo 135 del COOTAD, prescribe: “*El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno*”;

Que, mediante Resolución No. 0001-CNC-2016 (publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 718), se resuelve *REGULAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, METROPOLITANOS, PROVINCIALES Y PARROQUIALES RURALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL*, así determinando en su artículo 11 lo siguiente: “*Regulación cantonal.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, y con sujeción a la normativa nacional vigente, las siguientes atribuciones de regulación: 1. Expedir las ordenanzas y resoluciones de carácter cantonal que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo, en concordancia con la planificación nacional del sector turístico, la normativa nacional vigente y las políticas públicas expedidas por la Autoridad Nacional de Turismo. (...)*”;

Que, el 26 de noviembre del 2019 se sancionó y promulgo la *ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA*, que su artículo 5 establece: “*Se deja institucionalizada la marca turística “Mera Donde nace la vida...” y se dispone el uso obligatorio en todo tipo de evento y/o promociones turísticas públicas, privadas, comunitarias y académicas; así también en la utilización de todos los vehículos institucionales y los documentos internos y externos que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera*”;

Que, es necesario la reforma de la disposición referida en el párrafo anterior, para que el nuevo logotipo diseñado para la nueva administración 2023-2027, pueda ser publicitada en los vehículos de la institución y documentos internos y externos que elabore el Gobierno Municipal;

Que, según lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Municipales podrán, en uso de las facultades legislativas crear y reformar ordenanzas municipales;

En uso de las atribuciones conferida en el literal a) del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA
TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA**

Art. 1.- En el artículo 5 elimínese lo siguiente: “*así también en la utilización de todos los vehículos institucionales y los documentos internos y externos que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera*”.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal del cantón Mera, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Mera, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha veinte de julio y sesión ordinaria de diez de agosto del año dos mil veintitrés, respectivamente.

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. -
Mera, 16 de agosto de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. -

Mera, 16 de agosto de 2023.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. - CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!